

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señora **FLOR MARINA CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18097393, según Resolución Suprema N° 018-2023-TR, que, en adelante se denominará **LA SUNAFIL**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURÍMAC/GR, y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR, que, en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Toda referencia a **LA SUNAFIL** y a **EL GOBIERNO REGIONAL**, realizada en forma conjunta, se entenderá como a **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.
- 1.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.5. Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- 1.6. Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- 1.7. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.10. Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.11. Resolución de Gerencia General N° 180-2022-SUNAFIL-GG, que aprueba el Manual de Procedimientos N° 001 -2022- SUNAFIL/OPP denominado “Manual de Procedimientos del Proceso PE2 Gestión de Modernización Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”.

La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA SUNAFIL, creada mediante la Ley N° 29981, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.



EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Ejerce jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas para promover y desarrollar la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de su jurisdicción, impulsando mecanismos de colaboración interinstitucional, intercambio de información, actividades de capacitación, actividades conjuntas de orientación y asistencia técnica, siendo el público: empleadores, trabajadores y personas vulnerables.

Durante la ejecución del presente Convenio Marco se podrán suscribir Convenios Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1. **LA SUNAFIL** se compromete a:

4.1.1. Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional de interés común, que contribuyan al cumplimiento y respeto a los derechos sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

4.1.2. Efectuar actividades de orientación y promoción en materia sociolaboral, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales laborales, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

4.1.3. Diseñar y ejecutar campañas de promoción y difusión conjunta respecto al cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a empleadores y trabajadores de empresas ubicadas en el ámbito de competencia de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

4.1.4. Coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL** la instalación de piezas gráficas (banners, afiches y otros) y difusión de contenidos audiovisuales para informar sobre los servicios que brinda **LA SUNAFIL** previa coordinación y autorización de las unidades orgánicas pertinentes.





4.1.5. Coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL** la posibilidad de realizar dentro de las instalaciones de su propiedad, acciones de orientación o promoción, entre otras afines al presente Convenio Marco a favor de los trabajadores y empleadores del sector privado en el ámbito de la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**; asimismo, coordinar la difusión de material informativo y orientador elaborado por **LA SUNAFIL**, a través de diversos canales de comunicación con los que cuenten **LAS PARTES**, información que se encontrará vinculada a las obligaciones de los empleadores y derechos de trabajadores.



4.1.6. Intercambiar información disponible de interés común, sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, con las reservas de la información sensible o confidencial de **LAS PARTES** conforme lo establece la normativa vigente.



4.1.7. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio y en los Convenios Específicos que pudieran ser suscritos.

4.1.8. Efectuar coordinaciones necesarias que conlleven a proponer un cronograma tentativo de actividades y otros compromisos que se originen del presente Convenio Marco.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:



4.2.1. Apoyar y participar en las acciones de orientación y promoción, así como, en campañas de difusión en materia sociolaboral, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales laborales.

4.2.2. Brindar facilidades para la instalación de piezas gráficas (banners, afiches y otros) y difusión de contenidos audiovisuales para informar sobre los servicios que brinda **LA SUNAFIL** previa coordinación.



4.2.3. Prestar las instalaciones para el desarrollo de las acciones de orientación o promoción, entre otras afines al presente Convenio Marco a favor de los trabajadores y empleadores del sector privado en el ámbito de la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

4.2.4. Apoyar en la difusión de material informativo y orientador elaborado por **LA SUNAFIL**, a través de diversos canales de comunicación con los que cuente.

4.2.5. Intercambiar información disponible de interés común, sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, con las reservas de la información sensible o confidencial de **LAS PARTES** conforme lo establece la normativa vigente.



4.2.6. Brindar las facilidades necesarias para que la Intendencia Regional de Apurímac de **LA SUNAFIL** pueda incorporarse y participar en todas las comisiones regionales e instancias multisectoriales que lidera y conduce **EL GOBIERNO REGIONAL**, en asuntos vinculados con el ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

4.2.7. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que pudieran ser suscritos.





4.2.8. Efectuar coordinaciones necesarias que conlleven a proponer un cronograma tentativo de actividades y otros compromisos que se originen del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por el mismo período, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendario previo al vencimiento del referido periodo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión del presente Convenio Marco no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 9.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con uno o más de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse el presente Convenio Marco.





9.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio Marco surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta su culminación programada.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- Por **LA SUNAFIL**
 - El/La Intendente/a Regional de Apurímac, o a quien este designe.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
 - El/La Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o a quien este designe.



Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no irrogará gasto alguno a **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Marco tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio Marco.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor legal, a los 2 días del mes de octubre de 2023.



[Handwritten signature of Flor Marina Cruz Rodríguez]

FLOR MARINA CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTA
Superintendencia Nacional de Fiscalización
Laboral



[Handwritten signature of César Fernando Abarca Vera]

CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional de Apurímac

